

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Cumpliendo una orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños, que avisen al vecindario y personas interesadas, para que adopten toda clase de precauciones ante la posibilidad de grandes crecidas que puedan tener los ríos y arroyos, por causa del rápido deshielo de las nevadas de estos días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los citados pueblos ribereños.

Segovia 5 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 300

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Escarabajosa de Cabezas, se halla depositada en aquella Alcaldía, una novilla de las señas que á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 6 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
P. A.,

Magin de Castro.

Señas de la novilla.—Edad cuatro años, pelo conejo, alegre, la cual hace un año próximamente fué vendida en dicho pueblo.

Núm. 301

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

En el expediente núm. 158 de la mina de plomo argentífero "Esperanza segunda", registrada en paraje Torreiniesta y Vertientes del Barranco de la Tejera, del término de Palazuelos, con 36 pertenencias, he dictado con fecha de hoy, la siguiente providencia:

"No habiendo dado resultado las tres subastas verificadas del registro minero "Esperanza segunda", según comunicación de la Delegación de Hacienda, fecha 5 del actual; en conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Minería, se declara franco y registrable el terreno comprendido en término de Palazuelos, por la citada mina. Anúnciese así en el Boletín oficial, y comuníquese á la Delegación de Hacienda y distrito Minero."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 6 de Febrero de 1902.

El Gobernador,
P. A.,

Magin de Castro.

Núm. 161

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Enero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Sotillo.—Examinada la instancia dirigida á esta Comisión por D. Félix Heras, vecino de Sotillo, excusándose del cargo de Concejal, para el que ha sido elegido, por ejercer el de Juez municipal suplente de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en el oportuno expediente, la Comisión acuerda remitirle al señor Gobernador civil, informándole que debe admitirse al Sr. D. Félix Heras la renuncia que hace del cargo de Concejal.

Navas de San Antonio.—Examinada la certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Navas de San Antonio el día 1.º del actual, remitida á informe por el señor Gobernador civil, y visto cuanto de dicho documento resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe ordenarse al Ayuntamiento de Navas de San Antonio, proceda á su constitución, cumpliendo con toda exactitud lo dispuesto en la Real orden de 5 de Octubre de 1851, y art. 55 de la ley municipal; advirtiéndole que en otro caso, puede incurrir en grave responsabilidad.

Arbitrios.—Marugán.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é instruido por el Ayuntamiento de Marugán, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuma en la localidad, por la cantidad de 1.810'25 pesetas, con que cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del año próximo de 1902, y resultando de dicho expediente que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sin que por aquel Ayuntamiento se haya hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas, habiéndose convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en

aquel presupuesto, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole que procede elevarle á la Superioridad, á fin de que al Ayuntamiento de Marugán se le conceda la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos.—Se acuerda aprobar la correspondiente al mes de Febrero próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—Habiendo cumplido sus compromisos, con arreglo á las bases del contrato, el contratista para el suministro de las alubias y patatas, durante el año 1901, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, D. Pascual Gómez Martín, se acuerda manifestarle que puede retirar los depósitos que constituyó en garantía de su buen cumplimiento.

Alienados.—Labajos y Martín Miguel.—Conforme á lo propuesto por el Negociado, en los oportunos expedientes, la Comisión acuerda interesar del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva la mayor premura posible en la resolución del expediente relacionado con José Muñoz Gómez, de Labajos, recluido en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y del Juzgado de instrucción de la Capital, la más pronta remisión del expediente del también acogido en el departamento de observación, Gabriel Vaquerizo, de Martín Miguel, con objeto de dar el más pronto cumplimiento á lo que preceptúa el Boletín oficial de 19 de Mayo de 1835, y de que queden celdas disponibles en el departamento correspondiente.

Cuentas municipales.—Cozuelos de Fuentidueña y Villacastín.—Examinadas las cuentas de Cozuelos de Fuentidueña correspondientes al período económico de 1890 á 1891, y las de Villacastín pertenecientes á los años 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los negociados respectivos.

Vegafria.—No considerándose sol-

ventados algunos reparos de los que constituyen al primer pliego formulado a las cuentas de Vegafria, correspondientes al periodo económico de 1898 á 99, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en el plazo propuesto en el oportuno expediente.

Navas de San Antonio.—Se acuerda ordenar nuevamente el Ayuntamiento de Navas de San Antonio la remisión del primer pliego de reparos, debidamente contestado, que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes á los periodos económicos de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900, bajo apercibimiento de imponer á los responsables la multa de 17'50 pesetas, si en el plazo de diez dias no lo verifican.

Fuentemilanos.—La Comisión acuerda ordenar nuevamente á los responsables la devolución de los segundos pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de Fuentemilanos, correspondientes á los periodos económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95, con las observaciones que se expresan en el oportuno expediente.

Pradales.—Se acuerda ordenar nuevamente á los responsables la devolución de los primeros pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Pradales, correspondien-

tes á los periodos económicos de 1893 á 94 y 1896 á 97, conminándoles con la multa de 17'50 pesetas, que les será impuesta si en el plazo de diez dias no lo verifican.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 10 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Distrito universitario de Madrid.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, este Rectorado ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el art. 2.º del expresado reglamento y en el aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	GRADO	Sueldo legal — Pesetas.	Retribuciones	CASA	Observaciones
-----------	--------	-------------------	-------	-------------------------	---------------	------	---------------

Escuelas y Auxiliares de niños.

Guadalajara...	Horche...	Maestro.	Elemental...	825	Tiene.	Tiene.	>
Toledo...	Chezas de Canales.	Idem...	Idem...	825	275 pts.	Idem.	>
Idem...	Camarena.	Idem...	Idem...	825	275'75	Idem.	>
Idem...	Carmena.	Idem...	Idem...	825	275'75	Idem.	>
Ciudad Real.	Hinojosas.	Idem...	Idem...	825	275	135 pts.	>
Idem...	Ballesteros.	Idem...	Idem...	825	275	Tiene.	>
Cuenca...	Sisante...	Idem...	Idem...	825	206'25	80 pts.	>
Idem...	Cervera...	Idem...	Idem...	825	206'25	60	>

Escuelas y Auxiliares de niñas.

Madrid...	Madrid...	Regente de la graduada.	Superior.	3.000	No tiene.	>	Escuela municipal.
Guadalajara...	Alcocer...	Maestra.	Elemental...	825	Tiene.	150 pts.	>
Segovia...	Navas de la Asunción.	Idem...	Idem...	825	550 pts.	>	>
Idem...	Navas de Oro.	Idem...	Idem...	825	275	125 pts.	>
Toledo...	Calzada de Oropesa.	Idem...	Idem...	825	275'50	>	>
Ciudad Real.	Fuencaliente...	Idem...	Idem...	825	275	>	>

Escuelas y Auxiliares de párvulos.

Cuenca...	Belmonte.	Maestra.	Párvulos	825	206'25 pts.	Tiene.	>
Ciudad Real.	Valdepeñas.	Auxiliar.	Idem...	825	No tiene.	No tiene.	>
Segovia...	Segovia...	Idem...	Idem...	825	Idem.	Idem.	>

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1901, en cada provincia en que deban celebrarse oposiciones se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos, y del propio modo se nombrarán para las que deban celebrarse en esta capital, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos y entre Escuelas elementales y superiores.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de toda clase de Escuelas que se anuncian, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad (Negociado de Registro), teniendo presente que si solicitaran Escuelas de diferentes provincias ó de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando en todas la documentación requerida.

El plazo para la presentación de instancias será de un mes, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y las condiciones

para ser admitido á las oposiciones serán las siguientes:

Ser español y haber cumplido veintún años, á excepción de los que se hallaren comprendidos en las disposiciones posteriores. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuese necesario, conforme á la ley.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia.

Tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Todo ello, con arreglo á lo que previene el ar. 5.º del citado reglamento de 11 de Agosto de 1901 y 31 de Enero de 1902.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Rector, Doctor Francisco González y González.

(*Gaceta* del 3 de Febrero de 1902.)

Núm. 276

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES, CREADA POR LA LEY DE 27 DE MARZO DE 1900, É IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE LOS PAGOS QUE VERIFICAN LAS CAJAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Transcurrido el plazo señalado para la remisión á esta Oficina de las copias de los presupuestos municipales para el vigente año, y las certificaciones del 1 por 100 sobre los pagos verificados por las enunciadas Corporaciones, y siendo en gran número los Ayuntamientos que no han cumplido con el señalado deber, no obstante haberles recordado estos servicios en circulares insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, fechas 16 de Diciembre y 6 de Enero últimos, respectivamente, no puede la dependencia de mi cargo consentir en manera alguna esta indisculpable morosidad, sin incurrir en la responsabilidad consiguiente; en su consecuencia, llamo la atención de las indicadas entidades por medio de la presente, haciendo saber, que los Ayuntamientos que el día 10 del actual, no hayan enviado los citados documentos, serán corregidos en su conducta por el Ilmo. Sr. Delegado, previa propuesta de la Administración de mi cargo, con una multa que, sin bajar de 50 pesetas, no exceda de 500, los que estén en descubierto de remitir la copia del presupuesto, teniendo entendido que no será excusa no tenerlos aprobados por el Sr. Gobernador, pues en este caso mandarán copia del último aprobado, por el cual se practicarán las liquidaciones correspondientes, ampliándolo con certificaciones de las alteraciones posteriores que pudieran ocurrir; y los que no hubieran hecho entrega en la Oficina de mi dirección de las certificaciones del 1 por 100, con una multa de 17'50 pesetas, en consonancia á lo preceptuado en el art. 54 del referido reglamento, y en el 19 del de 10 de Agosto de 1893, también respectivamente, y sin perjuicio de nombrar después Comisionados que á costa de las Corporaciones morosas, recojan los repetidos documentos; debiendo advertir, que una vez impuesta la penalidad, no se propondrá, bajo pretexto alguno, la relevación de la misma.

Ayuntamientos en descubierto por falta de la copia del presupuesto de gastos.

Adrada de Pirón.—Adrados.—Aldea del Rey.—Aldealcorbo.—Aldealengua de Santa María.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Aldeanueva del Monte.—Aldeasoña.—Aldehorno.—Aldehuella del Codonal.—Arahetes.—Arcones.—Arevalillo.—Armuña.—Arroyo de Cuéllar.—Barbolla.—Bercial.—Boceguillas.—Brieva.—Cabezuela.—Campo de Cuéllar.—Cantalejo.—Carbonero de Ahusin.—Cascajares.—Castillejo de Mesleón.—Castroserna de Arriba.—Castroserracín.—Cobos de Segovia.—Codorniz.—Cubillo.—Cuéllar.—Donhierro.—Encinillas.—Escalona.—Escobar.—Espinar.—Espirido.—Fresneda de Cuéllar.—Fresnillo de la Fuente.—Fresno de Cantespino.—Fuente de Santa Cruz.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Fuentemilanos.—Fuentepiñel.—Fuenterrebollo.—Hoyuelos.—Ituero.—Labajos.—La Losa.—Lovingos.—Maderuelo.—Martín Muñoz de las Posadas.—Matilla.—Melque.—Montejo de la Vega de Arévalo.—Monterrubio.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Muñoveros.—Muyo.—Narros.—Nava de la Asunción.—Navalilla.—Navares de Enmedio.—Navas de San Antonio.—Negredo.—

Nieva.—Olombrada.—Palazuelos.—Pedraza.—Pinarnegrillo.—Prádena.—Rebollo.—Revenga.—Riofrio de Rianza.—Salceda.—San Martín y Mudrián.—Santiuste de Pedraza.—Santiuste de San Juan Bautista.—Sauquillo de Cabezuela.—Segovia.—Sequera de Fresno.—Tabladillo.—Tolocirio.—Torrecaballeros.—Torrecilla del Pinar.—Torreiglesias.—Trescasas.—Valdeprados.—Valdevacas y el Guijar.—Valdevarnés.—Valseca.—Vallado.—Veganzones.—Ventosilla y Tejadilla.—Villagonzalo.—Villaseca.—Villaverde de Iscar.—Villeguillo.—Yanguas.—Zamarramala.—Consumos de Segovia.—Cárcel de Cuéllar.

Ayuntamientos que faltan que remitir la certificación del 1 por 100.

Adrados.—Alconada.—Aldea del Rey.—Aldealengua de Pedraza.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Aldeanueva del Monte.—Aldeasoña.—Aldehorno.—Aldeonte.—Arcones.—Armuña.—Balisa.—Bernúy de Coca.—Bernúy de Porreros.—Boceguillas.—Cabezuela.—Cantalejo.—Carbonero de Ahusin.—Carrascal del Rio.—Cascajares.—Castroserna de Arriba.—Corral de Ayllón.—Cuesta.—Donhierro.—Espirido.—Fresnillo de la Fuente.—Fuentesoto.—Huertos.—Laguna-Rodrigo.—La Losa.—Lovingos.—Melque.—Membibre.—Monterrubio.—Moraleja de Coca.—Moraleja de Cuéllar.—Mozoncillo.—Muñoveros.—Nava de la Asunción.—Navafria.—Navares de Enmedio.—Navas de San Antonio.—Ochando.—Ontoria.—Ortigosa del Monte.—Pedraza.—Salceda.—Sambobal.—Sangarcía.—San Martín y Mudrián.—San Miguel de Bernúy.—Santa María de Rianza.—Santo Domingo de Pirón.—Sauquillo de Cabezuela.—Segovia.—Serracín.—Torrecilla del Pinar.—Torreiglesias.—Trescasas.—Valdesimonte.—Valtiendas.—Vallado.—Ventosilla y Tejadilla.—Villeguillo.—Zamarramala.—Consumos de Segovia y Cárcel de Santa María de Nieva.

Segovia 4 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Núm. 277

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Llamo la atención de los Ayuntamientos acerca del deber en que se hallan, conforme con lo determinado en la instrucción 5.ª de la circular de la extinguida Administración de Hacienda en esta provincia, publicada en el *Boletín oficial* núm. 148, correspondiente al 11 de Diciembre del año último, de remitir á esta oficina, antes del día 20 del mes actual, la nota-resumen, por duplicado, de las cédulas, en sus distintas clases, que sean necesarias para los contribuyentes del distrito por el impuesto de referencia y con aplicación al actual año de 1902.

Trátase de un servicio á rendir en plazo fatal, puesto que la dependencia de mi cargo no puede diferir más allá del 28 del mes corriente el envío á la Dirección general de Contribuciones del pedido general de los expresados efectos; y en su consecuencia, comprenderán las Corporaciones indicadas que, con ocasión de retraso en el cumplimiento del mismo, no pueden admitirse las disculpas, ni cabe benignidad en la declaración de responsabilidades, que, sin contemplación posible, serian exigidas de las morosas.

Así, pues, y teniendo en cuenta lo antes manifestado, preciso es que los

individuos que constituyen las entidades en cuestión se persuadan de que la negligencia, descuido ó falta de celo en el asunto, ha de dar lugar, necesariamente, á que experimenten perjuicio en sus peculios.

De esta manera, únicamente, podría excusar esta Administración su conducta, al parecer apática, cerca de la Superioridad.

Para que tenga efecto lo antedicho, es indefectible que, también, en la primera quincena de este mes terminen el padrón, como se preceptúa en la expresada regla 5.ª, porque no de otro modo pueden conocer el resultado que el mismo arroje.

Segovia 4 de Febrero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Núm. 273

Alcaldía constitucional de Santa María la Real de Nieva.

D. Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme con el número 5.º artículo 40 de la ley, el mozo Bernardino Martín Fernández, hijo de Cirilo é Isabel, uno y otros de ignorado paradero, sin que se haya podido adquirir noticias de ellos, no obstante haber practicado diligencias para ello, se cita á dicho mozo para el acto de continuación del alistamiento y cierre del mismo, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día ocho del mes corriente y hora de las diez de la mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibo que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 278

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio.

Laguna Rodrigo 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Fructuoso Adanero.

Núm. 282

Alcaldía de San Cristobal de Cuéllar.

Don Joaquín San Miguel García, Alcalde constitucional de este pueblo de San Cristobal de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los individuos en él comprendidos entablar las reclamaciones que crean justas á su derecho; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristobal de Cuéllar 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 283

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito y

año actual de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que el presente de á luz en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Núm. 291

Alcaldía de Marugán.

Se halla de manifiesto por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo formado al efecto para el presente año de 1902, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marugán 1.º de Enero de 1902. El Alcalde, Manuel Marugán.

Núm. 292

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarles los contribuyentes incluidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Aquilino Cabañas.

Núm. 295

Alcaldía de Migueláñez.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle, y los que se consideren agraviados con motivo de las clasificaciones hechas, presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Migueláñez 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Melitón Herranz.

Núm. 297

Alcaldía de Mozoncillo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho en pro ó en contra del mismo pueda asistirles.

Mozoncillo 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Núm. 288

Alcaldía de Fuentemizarra.

Terminado el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1902, en este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde

la fecha del *Boletín oficial* en que sea inserto el presente anuncio, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los individuos en él figurados, y entablar las reclamaciones que les asistan á su derecho.

Fuentemizarra 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Granda.

Núm. 285

Alcaldía de Duruelo.

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Duruelo 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín de Martín.

Núm. 286

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimasen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no será admitida ninguna, y se remitirá á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Barbolla 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Sotero Pérez.

Núm. 287

Alcaldía de Estebanvela.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año corriente de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en él incluidos y presentar las reclamaciones que les asistan.

Estebanvela 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pantaleón Azuara.

Núm. 294

Alcaldía de Cantimpalos.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1902, y correspondiente á este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen; pues transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Cantimpalos 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Núm. 271

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Hallándose terminados los repartimientos de los contribuyentes de rústica y pecuaria, así como el de urbana, formados por la Junta pericial de este término para el año de 1902, se hace saber á los contribuyentes incluidos en los mismos que en el término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan expuestos al público, así como

enterarse de las cuotas que se ha individualizado á cada uno por el concepto de rústica, en virtud de la reclamación de agravios que por exceso de riqueza tenía entablado este Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes desde el año 1885-86, la cual fué aprobada en 10 de Enero de 1900, y compensadas en el repartimiento de este año, 5,283 pesetas, 27 céntimos, conforme se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 125, del 18 de Octubre último, advirtiendo á los contribuyentes que en el plazo arriba indicado, pueden examinar dichos documentos y presentar contra los mismos las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

San Martín y Mudrián 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Fuentetaja.

Núm. 293

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año corriente de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les asistan.

Castroserna de Arriba 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. A., el Regidor primero, Severiano Velázquez.

Núm. 296

Alcaldía de Sigüero.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el presente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentar las reclamaciones que les asistan.

Sigüero 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. S. O., El Secretario, Mariano Yubero.

Núm. 289

Alcaldía de Riofrío de Riaza.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarle los individuos comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravio si lo creen conveniente.

Riofrío de Riaza 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ruperto Gaitero.

Núm. 290

Alcaldía de Pajarejos.

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que estimasen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pajarejos 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Gabino Martín.

Núm. 272

Alcaldía de Revenga.

Terminado el reparto de consumos de este pueblo, sobre el de cereales, carnes y sal, para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito sus reclamaciones; transcurridos, no se admitirá ninguna.

Revenga 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Simón Cañas.

Núm. 284

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo durante el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y los que se consideren agraviados, entablar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Juarros de Riomoros 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Félix Sancho.

Núm. 279

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el padrón de cédulas personales de este pueblo formado al efecto para el presente año de 1902, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón puedan enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones que crean conducentes durante dicho plazo que empezará á correr y contarse desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de provincia.

Lastras del Pozo 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 280

Alcaldía de San Miguel de Bernúy.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito y año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen y producirse las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas; empezando dicha exposición desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

San Miguel de Bernúy 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

Núm. 281

Alcaldía de Torreadrada.

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; pasado dicho período, no les serán admitidas.

Torreadrada 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 275

Audiencia provincial de Segovia.

Los testigos y peritos que por falta de fondos dejaron de percibir las indemnizaciones que les fueron señaladas como tales, por su asistencia á los juicios orales celebrados desde 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarse por sí ó por persona legalmente autorizada á hacerlas efectivas en la Secretaría de esta Audiencia, todos los días hábiles, hasta fin del presente mes.

Lo que de orden del Sr. Presidente de este Tribunal, se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 4 de Febrero de 1902.—El Secretario, Tomás Valls.

Núm. 274

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á instancia de don Claudio Fernández Bachiller, vecino de Villacastin, en este Juzgado, penden los autos de juicio voluntario de testamentaria, á los bienes dejados á su defunción por D. Valentín Fernández Cuadrado, vecino que fué de Villacastin, en cuyos autos se ha acordado prevenir el juicio solicitado, citando á los interesados en forma, y no siendo conocido el domicilio de Saturnina Fernández Bachiller y su esposo Jacinto González Pinilla, se les cita por medio de los correspondientes edictos, y al efecto, para que tenga lugar dicha citación con la publicación en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Santa María de Nieva á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Lucio Eduardo Slocker.—P. S. M., Pedro A. Labrador.

Núm. 298

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don José López Cardona, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Micaela González Granda, vecina de Valdevarnés, para litigar con sus convecinos, Nicanor Gil Martín y Vicente Mate Martín, y el que lo es de la Villa y Corte de Madrid, Juan Martín, sobre que dejen á su libre disposición una fragua y la mitad de una casa, sitas en dicho Valdevarnés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Riaza á veintiocho de Enero de mil novecientos dos; el Sr. D. José López Cardona, Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto y examinado los presentes autos de pobreza, seguidos á instancia de Micaela González Granda, natural y vecina de Valdevarnés, oficio el de su sexo, casada con Nicanor Gil Martín, defendida por el Letrado, D. Mariano González Bartolomé, y representada por el Procurador, D. Juan Ramón Rodríguez, sobre que se la declare pobre para litigar con su citado marido Nicanor Gil Martín, Vicente Mate Martín y Juan Martín y Martín, vecinos los dos primeros de dicho Valdevarnés y el último de Madrid, donde habita en el tejár de su nombre barrio de la Guindalera, sobre que dejen á su libre disposición la mitad de una casa y una fragua, sitas en el

expresado pueblo de Valdevarnés, en cuyos autos ha sido también parte el Abogado del Estado, habiéndose además entendido con los extrados del Juzgado, por la rebeldía de los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Micaela González Granda, vecina de Valdevarnés, pobre en sentido legal, para litigar con su marido Nicanor Gil Martín, Vicente Mate Martín y Juan Martín y Martín, los dos primeros vecinos de Valdevarnés, y el último de Madrid, sobre que dejen á su libre disposición la mitad de una casa y una fragua, sitas en dicho pueblo y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte rebelde, si así lo solicita la contraria dentro del término de tercero día, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley antes citada definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José López Cardona.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José López Cardona, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Riaza veintiocho de Enero de mil novecientos dos, de que doy fé.—Ante mí: Faustino Rodríguez.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia mediante la rebeldía de los demandados, pongo el presente en Riaza á tres de Febrero de mil novecientos dos.—José López Cardona.—P. M. de S. S., Faustino Rodríguez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.		TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.	Idiosonso Rebollo.
	Altura á 0.º	Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirrección.	Velocidad.		
14 Enero.	681.9	3.3	12.0	0.5	N. O.	Calma.	Cubierto.	
15 "	686.7	-1.0	9.2	-3.0	N. E.	Idem.	Nebuloso.	
16 "	690.2	2.0	5.3	-4.0	S. O.	Brisa.	Despejado.	
17 "	683.5	2.0	9.0	-3.0	E.	Idem.	Nuboso.	
18 "	680.4	3.5	9.4	-3.2	S. E.	Idem.	Idem.	

Subasta de pinos

El día 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, se verificará en esta Ciudad, en la casa del administrador del Excelentísimo Sr. Conde de Giraldeli

y de Cifuentes, calle del Barranco, núm. 7, la subasta de 10.000 pinos del monte del Coto del Salvador de Voltoya, (jurisdicción de Laguna-Rodrigo), de la pertenencia de dicho Excmo. señor Conde, bajo el tipo de 12.500 pesetas.

El remate se efectuará por pujas á la llana, en orden ascendente y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la casa del referido administrador.

Dinero

Se facilita en primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, no siendo los títulos expedientes posesorios, desde 5.000 pesetas en adelante, á interés módico y pagado con comodidad.

Razón, D. Abelardo García Olmos, San Frutos, 3, 2.º, derecha.—Segovia.

LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

No habiendo sido publicado oportunamente en la Gaceta oficial el anuncio de convocatoria para la celebración de la Junta general, que debió tener lugar el día 26 del mes próximo pasado, el Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión de 27 del mismo, acordó convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 28 del corriente, á las tres de su tarde, á fin de celebrar aquella.

Segovia 5 de Febrero de 1902.—El Director Gerente interino, I. Rodríguez.

AGENCIA DE NEGOCIOS

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA.

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de Inscripciones, 1.º de Enero del corriente año.

INTERESANTE

Deben tener presente las Corporaciones y clases pasivas, que desde la fundación de esta Agencia los derechos que tiene establecidos por todos los trabajos que se la encomienden, son el 2 por 100 de las cantidades que en efectivo realice.

IMPRESA PROVINCIAL,